

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 20 de febrero de 2023. A despacho de la señora Juez en la fecha con la constancia de que no hubo pronunciamiento alguno frente al traslado de los inventarios presentados por el liquidador. El término para ello se encuentra vencido.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS

Manizales, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 17001-40-03-003-2021-00551-00

Proceso: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO
COMERCIANTE

Solicitante: JUAN ALBERTO CASTAÑO HENAO

Vencido como se encuentra el término de traslado de los Inventarios presentados por el liquidador en esta solicitud de Liquidación Patrimonial de Persona natural no comerciante formulada por JUAN ALBERTO CASTAÑO HENAO, SE DECLARA EN FIRME el inventario y avalúo de los bienes propiedad del deudor, teniendo en cuenta que no se presentaron observaciones, ni se allegó un avalúo diferente.

De otra parte, se efectúa un control de legalidad conforme al artículo 132 del C.G.P., no advirtiéndose ningún vicio que pueda acarrear nulidad alguna.

De conformidad con lo previsto en el artículo 568 del C.G.P., **SE CONVOCA** a todas las partes a audiencia de adjudicación, para lo cual se señala el día **25 DE MAYO DE 2023 A LAS 9:00 AM.**

La misma se realizará de manera virtual, para lo cual se les dará a conocer el Link correspondiente previamente a la audiencia, para lo cual se requiere a

las partes, abogados y demás intervinientes, informar previamente el correo electrónico y número celular con que cuenten, al correo Institucional del Juzgado, cmpal03ma@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se ordena al liquidador JOSÉ OSCAR TAMAYO RIVERA, elabore un proyecto de adjudicación, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de este auto, conforme a lo dispuesto en el inciso 2 del Art. 568 idem.

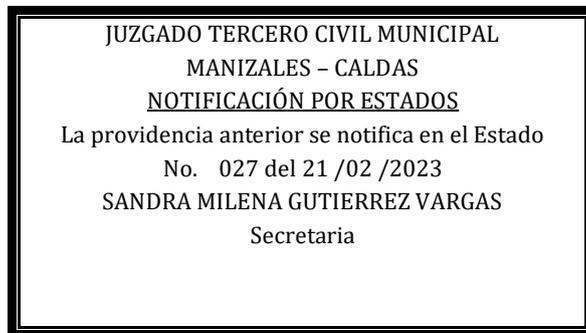
Por secretaría expídase el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**VALENTINA JARAMILLO MARIN.
JUEZ**

E.c.m



Firmado Por:

Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd75fad37ae61dc984e8931e89ae1e2fd933803ccd6bc3fb9aaa9026bd1dd792**

Documento generado en 20/02/2023 02:26:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>